

RESOLUCIÓN No. 059-P-CEAACES-2014

**FRANCISCO CADENA
PRESIDENTE**

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: *“1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”*;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, eligió a Francisco Cadena como Presidente de la Institución;
- Que** el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al establecer las funciones del Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento

de la Calidad de la Educación Superior, señala, entre otras: “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;

- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre los deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES establece: *“expedir resoluciones en representación del CEAACES, dirigir a las unidades técnicas y administrativas del CEAACES; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia”*;
- Que** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- Que** mediante informe de viabilidad de 11 de junio de 2014, la Asesoría de Relaciones internacionales del CEAACES determina que es necesario contratar a una persona natural o jurídica que tenga experiencia en la organización y producción de eventos para llevar cabo el foro “Experiencias de Acreditación y Aseguramiento de la calidad en América Latina”;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGT-2014-0126-M, de 11 de junio de 2014, el Coordinador General Técnico, se dirige ante el Presidente del CEAACES, solicitando aprobación de los TDR’s e informe de viabilidad para el Foro Internacional “Experiencias de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior el Presidente del CEACES dispone: *“Aprobado, proceder conforme a derecho”*;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-809-M, de 17 de junio de 2014, el Responsable Administrativo solicitó al Ab. Danny Duarte la emisión de la correspondiente certificación PAC;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-0819-M, de 19 de junio de 2014, el economista Holger Agila Soto, Responsable Administrativo se dirige ante el Coordinador General Administrativo, solicitando la emisión de la correspondiente Certificación Presupuestaria para el presente proceso de contratación;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-0849-M, de 24 de junio de 2014, el Responsable Financiero se dirige ante el Responsable Administrativo remitiendo la Certificación Presupuestaria No. 327 por el monto de USD. 67.200.00 (sesenta y siete mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica),



CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530205 1701 003 0000 0000, bajo la descripción espectáculos culturales y sociales;

Que mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-0859-M, de 25 de junio de 2014, el abogado Danny Duarte remite a al Responsable Administrativo la Certificación PAC No. CEAACES-DAF-ACP-2014-0012, en la que se señala que la actividad “Servicios de organización y producción del foro internacional experiencias de acreditación y aseguramiento de la Calidad en América Latina se encuentra en el PAC; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos del proceso de contratación por Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CEAACES-002-2014, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de organización y producción del foro internacional experiencias de acreditación y aseguramiento de la Calidad en América Latina”.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente resolución de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de Quito D. M., a los 25 días del mes de junio de 2014.

Francisco Cadena
Presidente



CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Mercedes Albán	Coordinadora Jurídica (e)	
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Coordinación Jurídica	